



# Resolución Ministerial

N° 152-2015-PCM

Lima, 12 JUN. 2015

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024, se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, conformado por profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que los requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

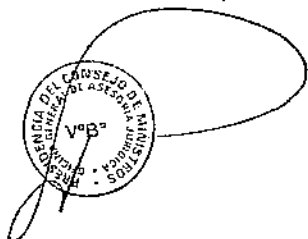
Que, con Oficio N° 227-2015-PCM/DM, la Presidencia del Consejo de Ministros solicitó a la Autoridad Nacional del Servicio Civil la asignación de Gerentes Públicos para desempeñar, entre otros, el cargo de Director de la Oficina de Sistemas de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante el artículo primero de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 179-2015-SERVIR-PE, la Presidencia Ejecutiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil formalizó la aprobación del cargo de Director de Sistema Administrativo II de la Oficina de Sistemas de la Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros, como cargo de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, asimismo, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 180-2015-SERVIR-PE, la Presidencia Ejecutiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil formalizó la asignación de la Gerente Pública María Angélica Castillo Ríos al cargo de destino señalado en el considerando precedente, a partir del 5 de junio de 2015;

Que, de conformidad con el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1024 y los artículos 2° numeral 2.9 y 15° del Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, el Gerente Público es asignado a la Entidad solicitante por un período de tres (3) años renovables a pedido de ésta, iniciando su vínculo laboral especial con la Entidad una vez que suscriba el Convenio de Asignación y asuma el cargo para el que ha sido asignado; debiendo fijarse en el Convenio como mínimo, las funciones y responsabilidades del cargo, las metas que se espera del desempeño del Gerente Público y los indicadores cuantificables para su evaluación;

Que, en ese sentido, es necesario designar a la Gerente Pública María Angélica Castillo Ríos en el cargo de destino cuya aprobación fue formalizada mediante el artículo primero de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 179-2015-SERVIR-PE, debiendo expedirse el acto de administración correspondiente;

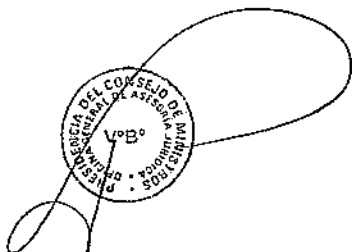


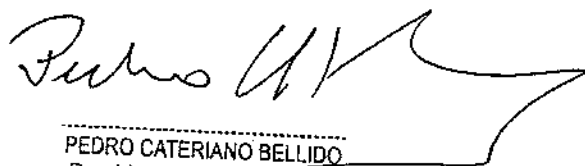
De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594 que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1024, que crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos; el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, que aprueba el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Designar, a partir del 15 de junio de 2015, a la señora **MARÍA ANGÉLICA CASTILLO RÍOS**, Gerente Público del Cuerpo de Gerentes Públicos, en el cargo de Directora de Sistema Administrativo II de la Oficina de Sistemas de la Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



  
PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de  
Ministros



# Resolución Ministerial

N° 153-2015-PCM

Lima, 12 JUN. 2015

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 de la Constitución Política del Perú establece que la publicidad es esencial para la vigencia de toda norma del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS se regula la publicación obligatoria en el diario oficial "El Peruano" de las normas legales de carácter general que conforman el ordenamiento jurídico peruano, dentro de las cuales se incluye a las resoluciones ministeriales, conforme a lo previsto en el numeral 6 del artículo 4° del referido dispositivo;

Que, asimismo, el artículo 10° de la norma señalada en el considerando precedente, precisa los supuestos específicos en que deben publicarse las demás disposiciones legales, tales como resoluciones administrativas o similares de interés general y de observancia obligatoria;

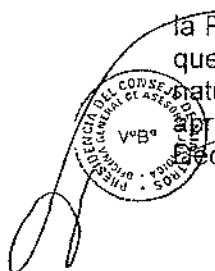
Que, en ese contexto, resulta pertinente emitir una resolución con el objeto de garantizar, a partir de la fecha, la publicación en el diario oficial "El Peruano" de todas las resoluciones ministeriales expedidas por este Sector, en observancia de los dispositivos legales anteriormente descritos;

Que, de igual forma, es necesario disponer medidas orientadas a la publicidad de las resoluciones ministeriales que, aun cuando no requieran ser publicadas en el diario oficial "El Peruano", debido a su naturaleza particular, resulte indispensable su difusión institucional, como mecanismo de transparencia en la gestión de este Ministerio, con excepción de los supuestos de información clasificada contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

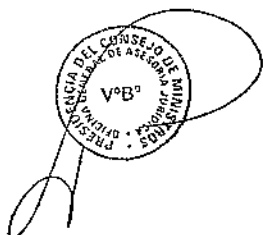
## SE RESUELVE:

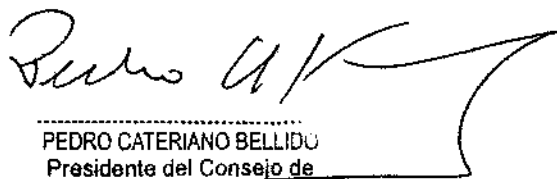
**Artículo 1.-** Disponer, a partir de la fecha, que los órganos y unidades orgánicas de la Presidencia del Consejo de Ministros incluyan en los proyectos de Resolución Ministerial que elaboran, la referencia expresa a la publicación de la norma, cuando el contenido o naturaleza de las referidas propuestas sean de interés general, a fin de viabilizar su aprobación y garantizar su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", en observancia del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.



**Artículo 2.-** Disponer, a partir de la fecha, que las resoluciones ministeriales no comprendidas en el artículo precedente, sean difundidas, inmediatamente después de su aprobación, a través del Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.pcm.gob.pe](http://www.pcm.gob.pe)), como mecanismo de transparencia de la gestión, con excepción de aquellas que, por su naturaleza, no puedan ser publicadas por encontrarse inmersas en alguno de los supuestos que contemplan los artículos 15º, 16º y 17º del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



  
PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de  
Ministros



# Resolución Ministerial

N° 154-2015-PCM

Lima, 12 JUN. 2015

**VISTOS:** El Informe N° 100-2015-PCM/ORH de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración y el Informe N° 100-2015-PCM/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Suprema N° 131-2007-PCM se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la Presidencia del Consejo de Ministros, el cual ha sido modificado y reordenado por las Resoluciones Ministeriales N° 322-2007-PCM, N° 329-2007-PCM, N° 103-2009-PCM, N° 286-2010-PCM y N° 285-2013-PCM, y actualizado por Resolución Ministerial N° 172-2009-PCM;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 002-2006-PCM, se aprueba el Clasificador de Cargos de la Presidencia del Consejo de Ministros, el mismo que ha sido modificado y reordenado mediante las Resoluciones Ministeriales N° 204-2007-PCM, N° 292-2007-PCM, N° 216-2011-PCM, N° 002-2012-PCM, N° 280-2014-PCM y adecuado mediante la Resolución Ministerial N° 114-2012-PCM;

Que, la Oficina General de Administración, a través de la Oficina de Recursos Humanos, mediante Informe N° 100-2015-PCM/ORH ha recomendado la modificación del Clasificador de Cargos a fin de homogenizar los requisitos mínimos, del rubro "Experiencia" de los cargos clasificados correspondientes a los funcionarios y los profesionales;

Que, el Clasificador de Cargos es un instrumento esencial para la racionalización del sistema de recursos humanos, instrumento que permite realizar un análisis técnico de los deberes y responsabilidades de cada cargo y los requisitos mínimos exigidos para su eficiente desempeño que requiere la entidad para el cumplimiento de los objetivos, competencias y funciones asignadas;

Que, la modificación del Clasificador de Cargos uniformizará los criterios establecidos como requisitos mínimos en el rubro de "Experiencia";

Que, en atención a lo expuesto, resulta pertinente emitir el acto que modifique el Clasificador de Cargos de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Con las visaciones de la Oficina de Recursos Humanos, de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;



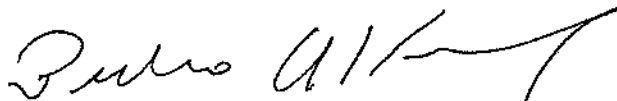
De conformidad con lo dispuesto en Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificaciones;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar el Clasificador de Cargos de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado por Resolución Ministerial N° 002-2006-PCM, modificado, reordenado y adecuado, por las Resoluciones Ministeriales N° 204-2007-PCM, N° 292-2007-PCM, N° 216-2011-PCM, N° 002-2012-PCM, N° 114-2012-PCM y N° 280-2014-PCM, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la presente Resolución Ministerial y el Anexo a que hace referencia el Artículo 1, se publiquen en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.pcm.gob.pe](http://www.pcm.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**



PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de  
Ministros

